

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 1944

NUM. 124

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se asciende a los Portereros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación que se acompaña.—Páginas 3484 a 3486.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Aveleto Montalban Sanz.—Página 3487.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se aprueban las normas para el funcionamiento del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.—Páginas 3487 a 3489.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.—Página 3489.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España a don Emilio Lagula Azorín, Decano del Colegio de Zaragoza.—Página 3489.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España al Decano del Colegio de Valencia.—Página 3489.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Huelva a don Rafael Baena Vázquez.—Páginas 3489 y 3490.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se acepta a don Alfonso Calvo Alba la renuncia de su cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao.—Página 3490.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se nombra a don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao.—Página 3490.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara a don José María Moreno Gonzalo.—Pág. 3490.

Orden de 29 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.—Página 3490.

Otra de 24 de abril de 1944 por la que se acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencia Territorial.—Página 3490.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés a don Antonio Campos Manrubia, que es Juez de entrada.—Página 3490.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de abril de 1944 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.—Páginas 3490 y 3491.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de abril de 1944 por la que se declara subpermanente en el Cuerpo Técnico de Comercio al funcionario del mismo don Alfredo Soler Guarraño y disponiendo, asimismo, se efectúe la correspondiente corrida de escalas.—Página 3491.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se dispone que el Ingeniero tercero don Luis Oyarzábal Velarde se reincorpore en el cargo de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de Ciudad Real.—Página 3491.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de abril de 1944 por la que se verifica corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Técnica.—Página 3491.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1942 por la que se concede a don Manuel Torres López el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Página 3491.

- Orden de 29 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto (Economía Política, Legislación y Contabilidad) de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid.—Página 3492.
- Otra de 10 de abril de 1944 por la que se resuelve se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se expresan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Páginas 3492 y 3493.
- Otra de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, doña Leonie Branco Galegaris.—Página 3493.
- Otra de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, doña Pilar Antón de la Roquette.—Página 3493.
- Otra de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Sevilla, doña Antonia Brzezicka Manteola.—Página 3494.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de 29.430 pesetas al Instituto de Cuenca para la adquisición de mobiliario.—Página 3494.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede al Instituto Nacional de Reus la cantidad de 207.556 pesetas para adquisición de material.—Página 3494.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, la cantidad de 7.913 pesetas para la adquisición de material sanitario.—Páginas 3494 y 3495.
- Otra de 25 de abril de 1944 sobre distribución de crédito para material de oficina de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Página 3495.

## ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Escalafón de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, cerrado el 31 de diciembre de 1943. Páginas 3496 y 3497.
- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (19.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 123).—Página 3495.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo pública la solicitud de don Argimiro González Guerrero para explorar una zona de terreno que posee cuarzos auríferos en filones, cuyo terreno se encuentra, en el paraje llamado «Peña de Sésamo», término de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en la provincia de León.—Página 3497.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Transportes).**—Relación número 24 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.—Páginas 3498 a 3502.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Obra Pía de la Fundación que se cita.—Página 3502.
- Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» (Sección de Química), de las Universidades de Oviedo, Salamanca y Valencia.**—Señalando día y hora de presentación de los señores opositores.—Página 3502.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1751 a 1762.

## GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se asciende a los Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación adjunta.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el

primer trimestre del año en curso, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutaban de la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos ad-

ministrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al primer trimestre de 1944

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<b>A Portero Mayor de segunda</b>					
Amortizada por exceso de plantilla.					
<b>A Porteros primeros</b>					
Federico González Gómez	510	Hacienda	16-1-44	Jubilación Francisco Portugués	1.º
Tomás Soto Solana	192	Agricultura	1-1-44	Vacante en la plantilla	2.º
José Jordán Acober	465	Educación	1-1-44	Idem id.	1.º
Aurelio Torrado Vázquez	193	Gobernación	1-1-44	Idem id.	2.º
Narciso Echarrri Gómez	512	Idem	2-1-44	Defunción Hilario Muñoz	1.º
Columbiano Moreno Tercado	194	Idem	5-1-44	Jubilación Antonio Vadell	2.º
Gabriel del Hoyo Cano	514	Hacienda	9-1-44	Idem Aquilino Heras	1.º
Bias Monserrat Huguet	195	Educación	18-1-44	Defunción José López	2.º
Bias Insertis Conesa	516	Agricultura	19-1-44	Jubilación Carlos Terradas	1.º
Pablo Miranda Pablos	197	Hacienda	21-1-44	Idem Antonio Bosch	2.º
Valeriano Martín López	565 B	Educación	23-1-44	Idem Fabán Aranda	1.º
Saturmino Pérez Bas	483	Idem	26-1-44	Defunción Domingo Vinuesa	2.º
José María Anguiano García	522	Obras Públicas	29-1-44	Jubilación José Parecés	1.º
Lucio Abuja Lorenzo	198	Industria	1-2-44	Idem Valentín Lorente	2.º
				Defunción Antonio García	1.º
<b>A Porteros segundos</b>					
José Robledo Montalvo	1.078	Hacienda	1-1-44	Ascenso Federico González	2.º
Manuel López García	974	Gobernación	1-1-44	Idem Tomás Soto	1.º
Miguel Fernández Fernández	1.079	Educación	1-1-44	Idem José Jordán	2.º
Julio Avilés García Gango	976	Idem	1-1-44	Idem Aurelio Torrado	1.º
Valentín Blanco Frías	1.080	Hacienda	2-1-44	Idem Narciso Echarrri	2.º
Agustín Sedeño Sánchez	978	Idem	5-1-44	Jubilación Aquilino Milla	1.º
Fernán Lucea García	1.081	Educación	5-1-44	Ascenso de Columbiano Moreno	2.º
Félix Rodríguez García	979	Idem	7-1-44	Jubilación Gaspar Alvarez	1.º
Caixto M. Blesa Blesa	1.082	Idem	7-1-44	Idem Gaspar Garrido	2.º
José López Sobrino	981	Idem	9-1-44	Ascenso Gabriel del Hoyo	1.º
Felipe Pérez Ramos (falleció)	1.083	Tribunal de Cuentas	10-1-44	Defunción Alejo Ribas	2.º
Pascual Beltrán Ramiro	983	Educación	12-1-44	Jubilación Manuel Granda	1.º
Dositeo Díaz Lagarón	1.084	Idem	18-1-44	Ascenso Bias Monserrat	2.º
Benigno Ayuso Ortega	985	Gobernación	19-1-44	Idem Bias Insertis	1.º
Antonio Vaquero Sánchez	1.085	Educación	21-1-44	Idem Pablo Miranda	2.º
José Izquierdo Gil	986	Gobernación	22-1-44	Defunción Felipe Pérez Ramos	1.º
Jesús C madevilla Rodríguez	1.086	Educación	23-1-44	Jubilación Mariano Iglesias	2.º
José Fraga López	988	Idem	23-1-44	Ascenso Victoriano Martín	1.º
Francisco Ruiz Molina	1.087	Idem	26-1-44	Idem Saturmino Pérez	2.º
Vicente Aguilar del Río	992	Agricultura	27-1-44	Defunción Juan Garciamartín	1.º
Pedro López Hernando	1.088	Hacienda	29-1-44	Ascenso José María Anguiano	2.º
Pedro Rodríguez Moreno	995	Educación	1-2-44	Idem Lucio Abuja	1.º

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<b>A Porteros primeros</b>					
Maximino Borreguero García .....	526	Obras Públicas .....	9- 2-44	Jubilación Ramón Ruiz .....	2.º
Isidro Manero Maestro .....	201	Hacienda .....	10- 2-44	Idem Conrado Valle .....	1.º
Ramón Silva Vázquez .....	529	Educación .....	18- 2-44	Idem Angel Guillamón .....	2.º
José Molina Aguilár .....	202	Idem .....	19- 2-44	Defunción Sant ago del Rey .....	1.º
Juan Antonio Gutiérrez Díaz .....	531	Idem .....	28- 2-44	Jubilación Angel Lozano .....	2.º
<b>A Porteros segundos</b>					
Constantino González San Juan .....	1.089	Agricultura .....	9- 2-44	Ascenso Maximino Borreguero .....	2.º
Antonio Bernádez Prefaci .....	998	Gobernación .....	10- 2-44	Idem Isidoro Manero .....	1.º
Bias Verdejo Díaz .....	1.091	Idem .....	13- 2-44	Jubilación Emilio Ruiz .....	2.º
Emeterio Suela Muñoz .....	939	Educación .....	13- 2-44	Excedencia Francisco Martínez .....	1.º
Agustín Duader García .....	1.090	Idem .....	18- 2-44	Ascenso Ramón Silva .....	2.º
Eusebio Castillo Bayo .....	1.001	Trabajo .....	19- 2-44	Idem José Molina .....	1.º
José Ramos Moreira .....	1.092	Educación .....	26- 2-44	Defunción Ramón Bardaji .....	2.º
Juan de Gracia Romanos .....	1.003	Hacienda .....	28- 2-44	Ascenso Juan Antonio Gutiérrez .....	1.º
<b>A Porteros primeros</b>					
José Pérez Ruiz .....	204	Hacienda .....	21- 3-44	Defunción Buenaventura Bayer .....	1.º
José Soriano García .....	537	Idem .....	23- 3-44	Idem Esteban Bordetas .....	2.º
<b>A Porteros segundos</b>					
Antonio Pérez Lafuente .....	1.095	Hacienda .....	4- 3-44	Defunción Restituto López .....	2.º
Jesús Percira Núñez .....	S. N.	Idem .....	10- 3-44	Idem Fernando del Castillo .....	1.º
Juan José Jimenes Muñoz .....	1.096	Idem .....	11- 3-44	Idem Daniel Valero .....	2.º
José Badía Quera .....	1.006	Obras Públicas .....	18- 3-44	Jubilación José Rodríguez .....	1.º
Luis Paredes Paredes .....	1.097	Educación .....	21- 3-44	Ascenso José Pérez .....	2.º
Joaquín Martínez Espinar .....	1.098	Gobernación .....	23- 3-44	Idem José Soriano .....	1.º

Los Porteros José Jerón Alcega y Saturnino Pérez Bas ascienden por haber cumplido el cupo de postergación que les fué impuesto.

Madrid 1 de mayo de 1944.—El S. subsecretario, Luis Carrizo.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Avelino Montalbán Sanz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 334, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Avelino Montalbán Sanz, de cincuenta y seis años de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle de Alonso Cano, número 58, de profesión empleado del Canal de Isabel II, en solicitud de revisión de mi expediente).

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita condicionalmente la pena accesoria que sufre el penado don Avelino Montalbán Sanz, a partir de esta fecha y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que esta resolución no invalidará el acuerdo que haya podido adoptarse en depuración del interesado como empleado del Canal de Isabel II.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Des guarde a V. E. muchos aos. Madrid, 25 de abril de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se aprueban las normas para el funcionamiento del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Imo. Sr.: Creado por Decreto de 19 de junio de 1943 el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Este Ministerio acuerda aprobar las normas que para su funcionamiento formula la Presidencia del mismo y que a continuación se insertan.

Des guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

AUNOS

Imo. Sr. Director general de Justicia.

## NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE ESPAÑA

### CAPITULO PRIMERO

#### Composición del Consejo

Artículo 1.º El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de

España estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dieciséis Consejeros.

Art. 2.º El Consejo elegirá un Tesorero y un Vicesecretario.

Art. 3.º La Presidencia comunicará al excelentísimo señor Ministro de Justicia cualquier vacante que se produzca en el Consejo. El señor Ministro proveerá la vacante mencionada.

### CAPITULO II

#### De sus funciones y competencia

Art. 4.º Corresponde al Consejo:

a) Promover la constitución, por medida legislativa, de Tribunales de Honor para los Abogados que ejerzan la profesión en España.

b) Dar normas para la unificación en España del ejercicio de la profesión y, a la vez, laborar en todo momento para mantener ésta en el alto nivel que merece por su función cooperadora a la Administración de Justicia.

c) Evacuar cuantos informes le sean solicitados por los propios Colegios de Abogados, por el Estado o por Corporaciones oficiales con respecto a asuntos relacionados con los fines propios del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, con los Colegios y con sus Colegiados.

d) Dirimir, en última y definitiva instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los Colegios de Abogados españoles en relación con el cumplimiento de sus fines.

e) Procurar la forma más justa y conveniente de tributación para los Abogados, facilitando y auxiliando, por otra parte, la acción de la Hacienda pública.

f) Estimular los sentimientos cooperativos de todo orden y en especial aquellos que tiendan a contribuir al progreso científico y al bienestar individual y colectivo de la clase.

g) Cooperar a la mejor organización de la enseñanza del Derecho, especialmente en su aspecto práctico o de aplicación profesional.

h) Someter a la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Justicia un proyecto de unificación de Estatutos de la Abogacía en relación con las Leyes Orgánicas.

i) Conocer, en la forma que legalmente se disponga en función disciplinaria, de los acuerdos adoptados por los Colegios contra cualquiera de sus miembros que fuera objeto de sanción, resolviendo las cuestiones que con este motivo se planteen, confirmando, revocando o modificando dichos acuerdos y llegando incluso a impedir el ejercicio de la profesión a quien se haga acreedor de esta san-

ción en cualquier Colegio español, de modo perpetuo o temporal.

El mismo sancionará disciplinariamente a los Abogados en ejercicio no colegiados.

En los casos en que el Consejo General imponga las sanciones a que se refieren los apartados d) y e) del artículo 21, se dará recurso de súplica ante el propio Consejo, y siendo desestimado, podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de diez días, a contar desde la notificación del acuerdo denegatorio. El Ministerio resolverá de modo definitivo, oyendo previamente a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

j) Perseguir con plena jurisdicción el intruismo, ejerciendo la vigilancia más estrecha para impedir la extensión o la creación del mismo, así como para hacer desaparecer el que pudiera existir.

k) Implantar el sistema de seguro, retiro, orfandad y viudedad para los descendientes y ascendientes o cónyuges de los colegiados.

l) Estar en relación constante con el Poder público para todos los problemas que afecten al ejercicio de la profesión, reivindicando sus fueros y el público respeto a su dignidad.

m) Informar, cuando el excelentísimo señor Ministro de Justicia lo estime oportuno, en las modificaciones de la legislación civil, penal, contencioso-administrativa, procedimiento orgánica de los Tribunales, sin perjuicio de las facultades concedidas a otros Organismos.

n) Formar los presupuestos de gastos e ingresos del Organismo.

o) Examinar y discutir las proposiciones que, fuera de la orden de convocatoria, sean presentadas por los Consejeros.

p) Examinar y aprobar las cuentas que rinda el Tesorero.

q) Acordar los repartimientos que hayan de establecerse para cubrir los gastos del Consejo General.

r) Fijar la plantilla del personal auxiliar y subalterno que considere preciso para el mejor funcionamiento del Consejo, así como sus emolumentos y los demás gastos, extraordinarios que sean necesarios dentro de los capítulos de sus presupuestos.

s) Examinar las propuestas que le sean formuladas por los Colegios de Abogados y, en su caso, encauzarlas en forma adecuada para su eficacia.

t) Formar el censo de los Abogados españoles.

u) Y, en fin, realizar cuantas funciones y prerrogativas sean concomitantes o consecuencia de las anteriores y de todas aquellas que, no expresamente enunciadas, tengan cabida en el espíritu que las informa.

## CAPITULO III

## De sus deliberaciones y acuerdos

**Art. 5.º** El Consejo se reunirá forzosamente, cuando menos, una vez cada dos meses, en el día que se sirva señalar la Presidencia, cuya convocatoria habrá de hacerse con quince días de antelación, comunicando a los Consejeros la orden del día.

**Art. 6.º** Ello no obstante, el Consejo podrá reunirse en cualquier momento cuando, a juicio de la Presidencia, lo requiera algún asunto urgente o lo interesen, por lo menos, cuatro Consejeros.

**Art. 7.º** El Consejo celebrará sesión y adoptará acuerdos válidamente, cualquiera que sea el número de los Consejeros asistentes, siempre que no sea inferior a cinco.

**Art. 8.º** Los Consejeros que por cualquier causa no puedan asistir a la sesión habrán de justificar los motivos de su ausencia. Las faltas injustificadas de asistencia se notificarán al excelentísimo señor Ministro de Justicia para la resolución que proceda.

## CAPITULO IV

## De la Presidencia

**Art. 9.º** Corresponde al Presidente:

a) Convocar y presidir todas las Juntas y dirigir sus debates.

b) Abrir, cerrar y suspender la sesión.

c) Representar al Consejo ante todas las Autoridades y Tribunales, autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse y ejecutar los acuerdos que el Consejo adopte.

d) Nombrar de entre los Consejeros las Comisiones o Ponencias que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos que interesen o competan al Consejo.

e) Visar los libramientos, cargamentos y certificaciones que se expidan por Secretaría.

f) Dirimir, con voto de calidad, los empates que resulten en las votaciones.

## CAPITULO V

## De la Vicepresidencia

**Art. 10.** Corresponde al Vicepresidente: sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento del mismo.

## CAPITULO VI

## De los Consejeros

**Art. 11.** Corresponde a los Consejeros:

Sustituir por su orden al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vicesecretario en los casos de enfer-

medad, ausencia o fallecimiento, siempre de acuerdo con lo dispuesto en estas normas, así como desempeñar las comisiones y emitir los informes que les confie el Presidente o el Consejo General, quienes, por su asistencia a las Juntas, percibirán la dieta que se señale.

En ausencia del Secretario o Vicesecretario, desempeñará este cargo el Consejero más joven de los residentes en Madrid, y en la primera sesión que celebre el Consejo se procederá al sorteo de los restantes miembros del mismo para que, por el orden que resulte, sustituyan al Presidente, Vicepresidente y Tesorero en ausencia de éstos, operándose la sustitución por el orden numérico que resulte del sorteo en cada caso.

## CAPITULO VII

## Del Tesorero

**Art. 12.** Corresponde al Tesorero:

a) Gestionar y proponer cuanto estime conveniente a la buena marcha administrativa e inversión de los fondos. Estos, mientras el Consejo no acuerde otra cosa, deberán quedar depositados en cuenta corriente en el Banco de España, y cuando sea necesario retirar fondos de la misma, los talones habrán de ser firmados por el Tesorero y Presidente, y a falta de cualquiera de estas firmas, por dos Consejeros. A este efecto se comunicarán por oficio al Banco las firmas que han de autorizarlo.

b) El Tesorero no podrá hacer pago alguno sino en virtud de libramiento, expedido por Secretaría y visado por el señor Presidente.

c) Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la Caja del Consejo.

d) Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresar como fondos del Consejo.

e) Dar cuenta al señor Presidente de las morosidades que observe en los pagos.

f) Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, con el visto bueno del señor Presidente.

g) Autorizar con su firma los cargamentos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Consejo.

h) Dar cuenta al Consejo cada trimestre del estado de fondos.

i) Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico, que deberá rendir en la primera Junta del primer trimestre de cada año.

## CAPITULO VIII

## Del Secretario

**Art. 13.** Corresponde al Secretario:

a) Asistir a todas las Juntas, lo mismo generales que extraordinarias,

que se celebren, extender y autorizar sus actas, dar cuenta de las anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban tratarse.

b) Llevar los libros de actas y acuerdos necesarios, así como los libros del archivo; extender y autorizar las certificaciones que se expidan, comunicaciones, órdenes y circulares, que habrán de dirigirse por acuerdo del señor Presidente del Consejo General, e igualmente autorizar los libramientos para el pago, que habrá de verificarse siempre visado por el señor Presidente, así como, una vez confeccionado el censo de todos los Abogados de España, llevar un fichero registro de todos aquellos que lo constituyan. Como tal Secretario, intervendrá en cuantos expedientes se instruyan con el Consejero que sea designado como Juez Instructor de los mismos.

## CAPITULO IX

## Del Vicesecretario

**Art. 14.** Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento del mismo.

## CAPITULO X

## De los recursos económicos del Consejo y de su efectividad

**Art. 15.** Para atender a los gastos que se originen para el cumplimiento de los fines señalados al Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, contará con los siguientes ingresos:

a) Con la cuota que se señale a los Colegios de Abogados españoles en relación con la importancia de la localidad y número de colegiados.

b) Con la cuota que se señale a los Abogados no incorporados a ningún Colegio y que ejerzan la profesión en algún partido judicial donde aquel Organismo no exista. Estas cuotas las ingresarán en el Colegio de Abogados de la provincia, cuyo Decano, a su vez, las ingresará en la Tesorería del Consejo General.

Las cuotas que se señalen, tanto a los Colegios como a los Letrados no colegiados, serán aprobadas por el Ministerio de Justicia.

c) Con el importe de aquellas certificaciones que se expidan a instancia de los colegiados.

d) Con los demás recursos que, en cumplimiento de las presentes normas, pueda obtener el Consejo General.

e) Con las subvenciones oficiales, donativo y legados que el Organismo pueda recibir.

f) Con cualquier otro repartimiento extraordinario que el Consejo acuerde por circunstancias excepcionales.

**Art. 16.** Las cantidades que correspondan a las cuotas obligatorias que habrán de ser abonadas por los Colegios, serán ingresadas directamente por los Decanos respectivos en la Tesorería del Consejo, la que expedirá la correspondiente carta de pago.

#### CAPITULO XI

##### De los gastos del Consejo

**Art. 17.** Con los ingresos del Consejo a que se refiere el capítulo anterior se atenderán los siguientes gastos: alquiler del local, instalación y conservación del mismo, sueldos y gratificaciones al personal, material de oficina, dietas y gastos de desplazamiento de los señores Consejeros y los demás que sean consecuencia del mejor funcionamiento del Organismo.

#### CAPITULO XII

##### De la jurisdicción disciplinaria

**Art. 18.** En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo cuarto de las presentes normas, el Consejo acordará lo conducente para el desarrollo de la facultad disciplinaria allí prevista.

**Art. 19.** Las sanciones que impongan las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados por faltas graves o muy graves cometidas por los Colegiados serán recurribles en alzada ante el Consejo General, que deberá interponerse ante el Organismo que hubiere acordado la sanción dentro del término de quince días siguientes al de la notificación, debiendo el Colegio remitir al Consejo General el expediente motivo de la sanción dentro de los diez días siguientes a la fecha de la interposición del recurso.

**Art. 20.** Contra la resolución del Consejo General no se dará recurso alguno, salvo lo dispuesto en el apartado i) del artículo cuarto.

**Art. 21.** Las sanciones que podrá imponer el Consejo General, según la gravedad de cada caso, serán las siguientes:

- Apercibimiento por oficio.
- Repreñión privada.
- Repreñión pública, dando cuenta a los Jueces y Tribunales respectivos.
- Suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo que no exceda de tres años; y
- Expulsión del inculcado del Colegio a que pertenezca, comunicando este acuerdo a todos los Colegios de España a los efectos que sean procedentes.

**Art. 22.** Las anteriores sanciones serán también aplicables a los Abogados que no sean colegiados, sin más limitación que la determinada en la letra e) del artículo anterior.

**Art. 23.** Esta enumeración de sanciones se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del artículo cuarto de las presentes normas.

#### CAPITULO XIII

##### Carnets de identidad

**Art. 24.** A todos los Consejeros del Consejo General se les expedirá un carnet de identidad titulado: «Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España», cuyo carnet estará autorizado por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, en el que deberá adherirse la fotografía del interesado, y que podrá utilizar como salvoconducto y justificación de su cargo, revisando aquel documento la máxima autoridad para los actos oficiales a que el titular asista en el ejercicio del mismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las presentes normas entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de abril de 1944.—El Presidente, A. Goicoechea.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por excedencia voluntaria, en 10 del corriente mes, de doña Mercedes Casanova y González-Mateo, que la servía, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala en dicho Cuerpo, y, en su consecuencia, promover a Auxiliar Mayor, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Antonio Alberich Sarmiento; a Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña Ana María Gutiérrez y García; y a Auxiliar de segunda clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas, a doña María de los Dolores Silveiro Alvarez; todos estos ascensos con la antigüedad para todos los efectos del día 11 del mes actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo; y, asimismo, nombrar Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María Luisa Fernández y Ramírez, que figura con el número 57 de la propuesta para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 20 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España a don Emilio Laguna Azorin, Decano del Colegio de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo primero de las normas para el funcionamiento del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, aprobadas por Orden de esta fecha,

Este Ministerio acuerda designar para el cargo de Vicepresidente del mismo a don Emilio Laguna Azorin, Decano del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

AUNOS

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España al Decano del Colegio de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España una plaza de Consejero, que ha de proveerse entre Decanos de Colegios,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

AUNOS

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Huelva a don Rafael Baena Vázquez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Orgánica de esa jurisdicción de 3 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Huelva, a don Rafael Baena Vázquez, Licenciado en Derecho,

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se acepta a don Alfonso Calvo Alba la renuncia de su cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao, ha presentado don Alfonso Calvo Alba,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se nombra a don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último, por el que se creó el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Bilbao a don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, por renuncia de don Alfonso Calvo Alba, que desempeñaba dicho cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara a don José María Moreno Gonzalo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección

de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de esa jurisdicción de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, a don José María Moreno Gonzalo, Letrado, que reúne las demás condiciones legales exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar mayor, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por excedencia voluntaria, en 13 del corriente mes, de doña María Scandella y García-Otermin, que la servía, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala en dicho Cuerpo y, en su consecuencia, promover a Auxiliar mayor, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Bernardo Gómez Rodríguez; a Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña María de la Luz Torres-Quevedo y Polanco; y a Auxiliar de segunda clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas, a doña Margarita Remírez de Esparza y Díaz de Herrera; todos estos ascensos con la antigüedad, para todos los efectos, del día 14 del mes actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo; y, asimismo, nombrar auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María Teresa Pelillo Moronta, que figura con el número 58 de la propuesta para ingreso del mencionado Cuerpo aprobado por Orden de 20 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1944.

## AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

**ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencia Territorial.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que se publique el Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencia Territorial por orden de servicios efectivos en la categoría, cerrado el día 31 de diciembre último, y que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar de la publicación del referido Escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés a don Antonio Campos Manrubia, que es Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Campos Manrubia, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sarria, de entrada, en la provincia de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, de categoría de ascenso, en la provincia de Gerona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y siendo urgente su cobertura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se convoca a oposición para cubrir las vacantes producidas

al término de la misma en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de enero de 1942.

Segundo. Queda facultada la Dirección General de Seguros para fijar las fechas a que se refieran dichas oposiciones, en función de los plazos establecidos por las citadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de abril de 1944 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo Técnico de Comercio al funcionario del mismo don Alfredo Soler y Guarracino, y disponiendo asimismo se efectúe la correspondiente corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Designado Agregado Comercial adjunto a la Embajada de España en Vichy el Técnico Comercial del Estado, con el haber anual de 13.200 pesetas, don Alfredo Soler Guarracino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede dicho funcionario en situación de supernumerario en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, pasando a ocupar plaza en el Servicio de Comercio Exterior, y que la vacante que don Alfredo Soler Guarracino deja en su Cuerpo de origen sea cubierta por el también Técnico Comercial del Estado don Gonzalo Calderón de las Bárcenas, actualmente reincorporado al servicio activo, reingresando en plaza de inferior categoría a la que le corresponde, que es la de Jefe de Administración de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas y con efectos a partir del día 23 de marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1944. — P. D., el Subsecretario de Comercio, José María de la Puente.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se dispone que el Ingeniero tercero don Luis Oyarzábal Velarde se reincorpore en el cargo de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Reingresado al servicio activo el Ingeniero tercero D. Luis Oyarzábal Velarde, por Orden de 15 de los corrientes, y existiendo vacante la plaza de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de Ciudad Real que desempeñaba cuando obtuvo el pase a la situación de supernumerario en activo;

Visto el artículo setenta y siete del Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ingeniero tercero don Luis Oyarzábal Velarde, se reincorpore en el cargo de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se verifica corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, Escala Técnica, por fallecimiento en 22 de abril de 1944 del Jefe de Administración Civil de primera clase don Antonio Belda y Soriano de Montoya, y otra de Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, por jubilación voluntaria de don Vicente Vives Moreso, concedida por Orden de 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Alejandro Groizard Paternina, con antigüedad, a todos los efectos, de 23 de los corrientes; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas

pesetas, a don Pedro Rodríguez López, con antigüedad, a todos los efectos, de 23 de los corrientes; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don José Mayorga Briones, con antigüedad, a todos los efectos, de 23 de los corrientes; Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas; a don Emilio Femenía Alisedo, con antigüedad, a todos los efectos, de 18 de los corrientes, y a don Ildefonso Velasco de Toledo, con antigüedad, a todos los efectos, de 23 de los corrientes; Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don José Cuchi Fillol, con antigüedad, a todos los efectos, de 18 de los corrientes, y a don Manuel Gallán Menéndez, con antigüedad, a todos los efectos, de 23 de los corrientes; y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Marcial Fernández Montes, Oficial de primera clase reingresado al servicio activo del Estado en virtud de Orden de 26 de abril del corriente año, con antigüedad, a todos los efectos, de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944. — P. D., Carlos Reñ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1942 por la que se concede a don Manuel Torres López el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Torres López.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto (Economía Política, Legislación y Contabilidad) de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942, y por existir vacantes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes al Grupo y Escuelas de que luego se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo sexto (Economía Política, Legislación y Contabilidad), de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid, estas dos últimas, en la actualidad, convocadas a concurso de traslado.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los españoles de ambos sexos que hayan cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios, conforme determina la Ley de 1.º de mayo de 1878; que no estén incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y se hallen en posesión de los títulos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 22 de julio de 1942, o comprendidos en los casos previstos por la Orden de 17 de febrero de 1943.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid; certificación del Registro de Penados y Rebeldes; títulos académicos o copia notarial de los mismos, o bien certificación de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, pero entendiéndose, en este último caso, que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente (artículo sexto del Reglamento de 2 de abril de 1910). Asimismo podrán acompañar a las instancias otros documentos que acrediten méritos o servicios, publicaciones, etcétera. Los que desempeñen cargo oficial, podrán sustituir las certificaciones de nacimiento y la de Penales, por la Hoja de Servicios, certificada por el Centro en que presten sus servicios, siempre que en ella consten expresamente la fecha y lugar de nacimiento.

La presentación de las instancias documentadas podrá hacerse directamente por el Registro general de este Ministerio, en la Secretaría u Oficina en que presten su servicio, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo señalado, en una Oficina de Correos en pliego certificado.

Toda la documentación se acompañará a la instancia en el acto de presentación de ésta.

Los interesados acompañarán la documentación reseñada, certificación o avales acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional y recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio los reglamentarios derechos de examen y de formación de expediente.

4.º Los aspirantes realizarán los ejercicios señalados en los artículos 22, 23, 24 y 27 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Institutos de 4 de septiembre de 1931, el cual será de aplicación en todos los extremos no previstos en la presente Orden.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará integrado por los siguientes señores:

**Presidente**

Don José Sinués Urbola, del Consejo Nacional de Educación.

Don Pablo Guillerzulo Zamora, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Alfonso Fernández Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Eugenio Pérez Botija, Catedrático de Universidad.

Don Fermín de la Sierra Andrés, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

**Suplentes**

Don Valentin Andrés Alvarez, Catedrático de la Universidad.

Don Enrique Oltra Codoñer, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don Francisco Gómez Carbonell, Profesor titular de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de abril de 1944 por la que se resuelve se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se expresan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se citan, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, que estiman necesarias para atender debidamente a los numerosos escolares que no pueden ser admitidos en las Escuelas existentes en dichos Municipios; y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todos los requisitos y formalidades prevenidas en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, justificándose la necesidad de proceder a la urgente creación de las Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, a cuyos efectos las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las expresadas Escuelas; los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se expresan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria:

Una Gradada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), a base de una Unitaria de cada sexo existente.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco de San Bartolomé de Pinares (Avila).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco y una de asisten-

cia mixta desempeñada por Maestro en cada una de las localidades de La Mucla, Villacarbajo, El Coracho, Los Colorados, Sierra Grande y Almeida, todas ellas del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Dos de Párvulos en Colmenar Viejo (Madrid).

Una de Asistencia Mixta desempeñada por Maestro en El Espartal, en el Ayuntamiento de El Bellón (Madrid).

Dos Secciones de niños en el Grupo Escolar de «Amador de los Ríos», de Madrid (capital).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valle Abdalajis (Málaga).

Una de Párvulos en el Ayuntamiento de San Cebrían de Campos (Palencia).

Una de Párvulos en el Ayuntamiento de Coca (Segovia).

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinillas (Segovia), transformándose en Unitaria de niños la mixta existente.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Hoz de la Vieja (Teruel), a base de las de Patronato «La Enseñanza», de dicha localidad; y

Una Sección de Párvulos y tres de niñas en el Grupo Escolar «Cristo Rey», de Valladolid, sometidas al Consejo de Protección Escolar establecido para dicho Grupo.

2.º Que no se eleva a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias de creación definitiva y a que se refiere el número quinto de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo 1.º artículo 1.º grupo 5.º concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, doña Lionie Branco Galegaris.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Lionie Branco Galegaris, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo, y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad,

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 3 de marzo de 1914; que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924, le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios, a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de la Escuela de Adultas, y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 3 de marzo último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número dos del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Madrid, doña Pilar Antón de la Roquette.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 4 de marzo de 1914; que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924, le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 4 de marzo último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 5, del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Sevilla doña Antonia Brzezicka Mantecola.

Umo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Brzezicka Mantecola, Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Sevilla, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que, por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 26 de marzo de 1914; que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios; a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas, y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 26 de marzo último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número dos, del presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto, por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de pesetas 29.430 al Instituto de Cuenca para la adquisición de mobiliario.

Umo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, con

cargo al concepto primero, agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Ministerio;

Resultando que solicitados presupuestos de varias casas que se dedican a dichas actividades, ha sido aprobado como más ventajoso el presentado por la casa «Pérez Hidalgo», por un total de 29.430 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» con fecha 23 de marzo y la Intervención Delegada en este Departamento informa favorablemente en 29 del mismo mes;

Considerando que el Consejo de señores Ministros, con fecha 29 del pasado mes, ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Instituto de Cuenca la cantidad de 29.430 pesetas, importe a que asciende el presupuesto aprobado de la casa «Pérez Hidalgo». La expresada cantidad será librada «en firme» con cargo al concepto primero, agrupación décima del Presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede al Instituto Nacional de Reus la cantidad de pesetas 207.556 para adquisición de material.

Umo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de material con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus y cargo al concepto primero, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio;

Resultando que, solicitados presupuestos de varias casas que se dedican a dichas actividades, ha sido aceptado el de la casa «José Carbonell Save», como oferta más ventajosa, por la cantidad de 207.556 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón con fecha 23 de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado informa favorablemente en 29 del mismo mes;

Considerando que el Consejo de Ministros, con fecha 29 del pasado mes de marzo, ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Instituto de Reus la cantidad de 207.556 pesetas, que importa el presupuesto aprobado de la casa «José Carbonell Save». La expresada cantidad será librada «en firme» con cargo al concepto primero, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, la cantidad de 7.913 pesetas para la adquisición de material sanitario.

Umo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de material sanitario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, con cargo al concepto primero, agrupación 10, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio;

Resultando que, solicitados presupuestos de varias casas que se dedican a dichas actividades, han sido aceptados como más ventajosos el grupo compuesto por las casas «Hijos de Domingo Queraltó», «Casa Núñez», «Matamoros» y «Saneamiento Moderno», por un importe total de 7.913 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón con fecha 16 del pasado mes de marzo y que la Intervención Delegada en este Departamento informa favorablemente en 20 del mismo mes;

Considerando que el Consejo de señores Ministros, en 29 de marzo, ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Instituto «San Isidor», de Sevilla, la cantidad de pesetas 7.913, que suman los presupuestos aprobados del grupo compuesto por las casas «Hijos de Domingo Queraltó», «Casa Núñez», «Matamoros» y «Saneamiento Moderno». La expresada cantidad será librada «en firme» con cargo al concepto primero, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de abril de 1944 sobre distribución de crédito para material de oficina de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto noveno subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario proceder a la distribución de dicho crédito,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres en la proporción siguiente:

A la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.500 Maestros, 650 peseta.

A cada una de las Secciones de Barcelona, León, Madrid y Valencia, que tienen más de 1.800 Maestros y menos de 2.500, a 605 ptas.: 2.420.

A cada una de las Secciones de La Coruña, Orense y Pontevedra, que tienen más de 1.500 y menos de 1.800, a 550 pesetas: 1.650.

A cada una de las Secciones de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, que tienen más de 1.200 y menos de 1.500, a 530 pesetas: 2.650.

A cada una de las Secciones de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, que tienen más de 1.000 y menos de 1.200, 510 pesetas: 4.590.

A cada una de las Secciones de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, que tienen más de 900 y menos de 1.000, a 500 pesetas: 2.000.

A cada una de las Secciones de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, que tienen más de 800 y menos de 900, a 490 pesetas: 1.960.

A cada una de las Secciones de Ávila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid que tienen más de 700 y menos de 800, a 480 ptas.: 4.320.

A cada una de las Secciones de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, que tienen

más de 600 y menos de 700, a pesetas 450: 2.700.

A cada una de las Secciones de Alava, Logroño y Las Palmas, que tienen más de 500 y menos de 600, a 420 pesetas: 1.260.

A cada una de las Secciones de Guipúzcoa y Huelva, que tienen más de 400 y menos de 500, a 400 pesetas: 800.

2.º Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza solicitarán, de las respectivas Delegaciones de Hacienda, los oportunos libramientos en firme, bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (19.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 123.)

Factura núm. 207, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 3.583, 4.230, 4.613 y 14, 7.167 al 71, 7.871, 10.037, 15.016 y 47, 16.695, 16.711 y 12, 16.742, 16.773, 18.142, 18.998, 19.126 y 27, 19.323, 19.476, 20.297, 20.991, 21.786, 21.788 al 90, 21.809, 22.084, 22.095 al 104, 22.105, 22.111, 22.123, 22.124 al 30, 22.140, 22.149 al 57, 22.159, 22.165, 22.166, 22.172 al 75, 22.181 al 86, 22.189 al 92, 22.202 al 13, 22.220 al 28, 22.229 al 47, 22.262, 22.264 al 66, 22.272 al 79, 22.281 al 84, 22.291, 22.326 al 31, 22.333 al 35, 22.335 al 60, 22.362 al 70, 22.413, 22.415 y 17, 22.430, 22.435 al 38, 22.447 y 48, 22.479 al 84, 22.590, 22.613, 22.646, 22.773, 23.681 al 84, 23.732 al 10, 24.624 y 25, 24.628 al 30, 24.808, 25.790, 26.401, 26.563,

Factura núm. 208, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie E, números 5.553, 5.606, 8.609, 8.706 y 07, 9.419, 9.702, 9.705 y 06, 9.726 y 27, 9.755, 11.177, 12.604 al 9, 12.619, 12.621 y 22, 12.633 al 40, 12.642, 12.647 y 48, 12.651 y 52, 12.664, 12.656 al 59, 12.664 al 72, 12.674 al 89, 12.698 al 700, 12.706 y 27, 12.721 al 24, 12.731, 12.746 al 48, 12.756 y 57, 12.760 al 63, 12.773 al 77, 12.779, 12.784 y 85, 12.798 y 99, 12.802 al 04, 12.815 y 16, 12.821, 12.822 al 24, 12.885, 13.023 y 24, 13.522, 13.529 al 37, 13.558 al 63, 13.849, 14.206, 15.393 y 94.

\*\*\*

Factura núm. 209, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 1.109, 4.930, 4.971, 4.973, 6.957 al 59, 6.971 y 72, 6.980 al 82, 6.986, 6.989, 6.995 y 97, 7.004 al 6, 7.009, 7.020, 7.024, 7.028 al 30, 7.036, 7.043 al 45, 7.051 al 53, 7.065 al 67, 7.125 al 29, 7.490 al 93, 7.507 y 8, 7.595, 8.855.

\*\*\*

Factura núm. 210, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 716.945 al 52, 716.992, 717.166, 717.802 al 32, 717.884, 717.908 al 21, 718.119 al 22, 718.130 al 42, 718.156 y 57, 718.501 al 525, 718.526 al 60, 718.685 al 94, 719.138 y 39, 719.195 al 205, 719.643 al 84, 719.685 al 758, 720.144 al 59, 720.910 al 19, 720.920 al 721.066, 721.219 al 28, 721.239 al 49, 721.260, 721.726 al 33, 722.169 al 89, 723.103 al 29, 723.227 al 41, 723.292 al 341, 723.342 al 391, 723.517 al 26, 723.557 al 96, 723.597 al 696, 723.697 al 706, 723.798 al 802, 724.148 al 84, 724.476 al 510, 724.523, 724.583, 725.013, 725.014 al 17, 725.081 y 2, 725.084, 725.112 y 13, 725.445, 725.523 al 32, 725.566 al 73, 728.299 al 808, 728.340 al 52, 728.771 al 775, 729.009 al 12, 729.032, 729.590 y 91, 729.743 al 6, 730.111 al 14, 731.123 al 152, 731.137 al 39, 732.003, 732.008, 732.020 y 21, 732.119 al 22, 732.258, 732.271, 732.282 y 83, 732.448 al 50, 732.451, 732.471 y 2, 732.478 al 87, 732.889 al 56, 733.740 al 74, 733.972, 733.985, 734.203 al 7, 734.676, 734.727 al 31, 735.392 y 3, 735.394 al 6, 735.867 y 8, 735.882 y 3, 736.957 al 62, 737.307 al 10, 737.031 y 2, 737.249, 737.776, 738.199, 738.511 y 12, 738.610 al 18, 738.919 y 20, 739.588 al 92, 740.315, 740.444 al 60, 740.497 al 516, 740.632 y 3, 740.698 y 8, 740.744 al 6, 740.908 y 9, 740.916 al 918, 740.935, 741.67 y 8, 741.827, 742.292 al 4, 743.040, 743.013, 735.556.

(Continuad.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Escalafón de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, cerrado el 31 de diciembre de 1943

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha		Fecha de posesión en la categoría	Destino	Tiempo de servicios en la categoría			
		de nacimiento				Años	Meses	Días	
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>									
<b>Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona</b>									
1	D. José Díaz Guijarro Gallego ...	6	abril 1881	9	marzo 1907	Barcelona	36	10	22
2	D. Luis de Echbarri Martínez .....	4	julio 1877	27	febrero 1909	Tnal. Supremo.	34	11	4
3	D. Diego Domínguez Gómez .....	10	octubre 1863	18	enero 1921	Idem id. ....	23	»	13
4	D. Agapito Brezmes Valdés .....	7	octubre 1886	26	abril 1921	Madrid .....	22	9	4
5	D. Ramón Alonzara Alonso .....	22	mayo 1875	10	julio 1922	Tnal. Supremo.	21	6	20
6	D. Francisco Cadenas Blanco .....	9	junio 1894	12	abril 1923	Madrid .....	20	9	20
7	D. José Fernández Alonso .....	10	novbre. 1892	23	junio 1923	Idem .....	20	7	8
8	D. Enrique Torres Estrada .....	19	agosto 1893	8	mayo 1925	Idem .....	18	8	23
9	D. Román Sau Martí de Terán ...	9	junio 1878	18	mayo 1925	Barcelona .....	18	8	13
10	D. Ramón Doménech Gabaldá ...	1	mayo 1876	3	abril 1926	Idem .....	17	9	28
11	D. Roberto Hernández Sánchez ...	29	abril 1880	5	septbre. 1929	Tnal. Supremo.	14	4	26
12	D. Ricardo Ortega Cortés .....	7	febrero 1870	23	julio 1931	Idem id. ....	12	6	8
13	D. José Hervas Aldecoa .....	27	novbre. 1895	26	julio 1928	Idem id. ....	15	6	5
14	D. Rafael Espinar Contreras .....	27	julio 1899	21	septbre. 1931	Idem id. ....	12	4	10
15	D. Juan Vicente Arche Gálvez .....	27	julio 1901	21	septbre. 1931	Idem id. ....	12	4	10
16	D. Miguel Sanjuán de Pineda .....	6	octubre 1904	19	julio 1933	Barcelona .....	10	6	12
17	D. Julián Fournier Franco .....	3	marzo 1887	8	mayo 1936	Tnal. Supremo.	7	8	23
18	D. Fernando Boronat González ...	10	mayo 1904	23	marzo 1940	Madrid .....	3	10	8
19	D. Félix Lamela Cartea .....	25	febrero 1897	11	mayo 1940	Tnal. Supremo.	2	8	20
20	D. Guillermo Escribano Ucelay ...	8	junio 1911	11	mayo 1940	Idem id. ....	3	8	20
21	D. Vicente Sanjuán de Pineda ...	6	octubre 1904	10	julio 1941	Barcelona .....	2	6	21
22	D. Antonio Armenteras Estalella.	7	junio 1900	18	dicbre. 1941	Idem .....	2	1	13
23	D. Manuel Pascoura Vela .....	21	enero 1912	28	enero 1942	Madrid .....	2	»	3
24	D. Manuel Alvarez Torbado .....	5	junio 1891	23	julio 1943	Valladolid. (En comisión.)....	»	5	8
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>									
<b>Las demás Audiencias Territoriales</b>									
1	D. Simón Aizpún Iraizoz .....	28	octubre 1855	18	agosto 1884	Pamplona .....	56	5	13
2	D. Francisco Caballero Infantes ...	15	novbre. 1877	31	dicbre. 1904	Sevilla .....	39	1	»
3	D. Pedro Martín Pardo .....	12	enero 1880	12	dicbre. 1906	Zaragoza .....	37	1	19
4	D. Antonio López Bellido .....	18	dicbre. 1867	6	julio 1910	Granada .....	33	6	25
5	D. Claudio Hernández Alonso .....	11	julio 1872	1	marzo 1911	Burgos .....	32	11	»
6	D. Luis Marceño Marcos .....	16	agosto 1883	24	abril 1913	Cáceres .....	20	9	7
7	D. Manuel Babio Redondo .....	1	octubre 1882	31	julio 1915	La Coruña .....	28	6	»
8	D. Salvador Sanz Martínez .....	7	marzo 1890	16	junio 1924	Idem .....	19	6	15
9	D. Pablo López Bellido .....	8	agosto 1886	16	marzo 1925	Granada .....	18	10	13
10	D. José Barrachina Carrascosa ...	16	dicbre. 1879	1	abril 1925	Valencia .....	18	10	»
11	D. Ricardo San Román Díaz .....	29	enero 1887	28	dicbre. 1925	Idem .....	18	1	3
12	D. Constantino Marín Ferrer .....	30	julio 1868	1	abril 1931	Idem .....	12	10	»
13	D. Leoncio Ciervide Montenegro ...	25	novbre. 1893	30	julio 1925	Pamplona .....	18	6	1
14	D. Rudesindo Nasarre Ariño .....	20	septbre. 1885	21	mayo 1931	Zaragoza .....	17	8	10
15	D. Pedro Alomar Boch .....	20	septbre. 1883	21	octubre 1931	Palma .....	12	3	10
16	D. Pedro Aguilar Morales .....	29	junio 1891	27	febrero 1932	Sevilla .....	11	11	4
17	D. Carlos Díaz Aragüete .....	25	julio 1889	23	septbre. 1933	Idem .....	10	4	8
18	D. Alfredo Rey de Pablo Blanco ...	4	junio 1907	29	abril 1936	Valencia .....	7	9	2
19	D. Angel Serrano AVECILLA .....	27	mayo 1908	21	febrero 1941	La Coruña .....	2	»	10
20	D. Daniel Maestro Daza .....	28	octubre 1912	4	dicbre. 1941	Idem .....	2	1	27
21	D. José Fontsaré Aytés .....	24	abril 1909	28	novbre. 1941	Oviedo .....	2	2	3
22	D. Hipólito García Pastor .....	7	febrero 1905	29	dicbre. 1941	Albacete .....	2	1	2

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de posesión en la categoría			Destino	Tiempo de servicios en la categoría		
			Años.	MeSES	Días.		Años.	MeSES	Días.
23	D. Ramón Zoido Gallardo .....	24 dicbre. 1908	10	enero	1942	Burgos .....	2	»	21
24	D. Manuel Ortega Puga .....	1 mayo 1894	30	abril	1942	Granada .....	1	9	1
25	D. Mariano Bedoya Santamaría ..	27 mayo 1911	30	abril	1942	Sevilla .....	1	9	1
26	D. Ricardo Suárez López .....	7 febrero 1910	9	mayo	1942	Oviedo .....	1	8	21
27	D. Francisco Serra Andrés .....	20 novbre. 1904	6	junio	1942	Valladolid .....	1	7	25
28	D. Antonio Ritoré Ojmo .....	2 marzo 1907	31	enero	1942	Burgos .....	»	7	27
29	Vacante.								
30	Idem.								
31	Idem.								
32	Idem.								

EXCEDENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que fué concedida la excedencia	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que fué concedida la excedencia
D. Eduardo Berenguer Enrique .....	28 febrero 1940	D. Carlos de la Mora Pajares .....	6 marzo 1942
D. Luis Castro Correa .....	13 agosto 1941	D. Daniel Gálvez Cuadra .....	30 marzo 1942
D. Manuel de la Cruz Presa .....	28 noviembre 1941	D. Gregorio Rivera Uriz .....	14 abril 1942
D. Angel Luis Herranz de las Pozas	26 enero 1942	D. Luis Delgado Orbancaja .....	14 noviembre 1942
D.ª Luisa Prieto Sanz .....	18 febrero 1942	D. Miguel Santodomingo Díaz .....	7 junio 1942

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—Aprobado por S. E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo pública la solicitud de don Argimiro González Guerrero para explorar una zona de terreno que posee cuarzos auríferos en filones, cuyo terreno se encuentra en el paraje llamado «Peña de Sésamo», término de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en la provincia de León.

Argimiro González Guerrero, mayor de edad, casado, natural de Sancedo, de la provincia de León, y vecino de Vigo, Pontevedra, a V. E., con el debido respeto, expone:

Que desea explorar una zona de terreno que posee cuarzos auríferos en filones, cuyo terreno se encuentra en el paraje llamado «Peña de Sésa-

mo», término de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en la provincia de León, con la designación: Se tomará como punto de partida el centro de la fuente que existe en dicho paraje, llamada Fuente de las Piedras Blancas, y de este punto se medirán, en dirección Este, 250 metros, fijándose un punto auxiliar de este punto, se medirán al Norte 800 metros, fijándose la primera estaca de este punto; al Oeste, se medirán 1.000 metros, fijándose la segunda; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 2.000, fijándose la tercera, y desde este punto, con dirección al Este, se medirán 1.000, y desde este punto, con dirección Norte, se medirán 1.200 metros, para volver al punto auxiliar cerrando perímetro de 200 hectáreas, que solicita con el nombre de «La Berciana».

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Terminados los trámites que señala

la Ley, pido respetuosamente a V. E. se digné concederme la mina solicitada.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—Firmado, Argimiro González.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Lo que se hace público para que cuantas personas jurídicas se crean perjudicadas puedan ejercer sus derechos ante la Dirección General de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de abril de 1944. El Director general de Minas y Combustibles, E. Cueto.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.— Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 24 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 3.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

- |  |  |
|--|--|
| 1. Aceites de oliva (1).....   | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).         |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) .....  | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).         |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).....   | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).  |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito .....  | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).           |
| 5. Arroz blanco, medianos, plensos y subproductos de limpia .....  | Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).  |
| 6. Azúcar .....  | Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).   |
| 7. Café .....  | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 8. Carbón vegetal—Incluidos ciscos y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).  |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....   | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 10. Cornezuelo de centeno.....   | Circular 188, de 31-7-41.  |

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- |  |  |
|--|--|
| 11. Chocolate .....  | Circular 441 de 14-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 79), y oficio núm. 36.877 de 27-3-44 de la Oficina del Azúcar.   |
| 12. Fideos .....   | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 13. Frutas y verduras .....  | Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla), Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.  |
| 14. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, re-<br>cría y reproducción de la especie anterior) .....   | Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 5.º de la 411 de 16-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).  |
| 15. Harina de arroz .....  | Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).   |
| 16. Harina de cereales y legumbres .....   | Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).  |
| 17. Harina de patata .....   | Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).   |
| 18. Jabón común .....  | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).  |
| 19. Leche fresca de vaca .....   | Intervenida solamente en las provincias de Santander y parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorín y Mier hasta Unquera; provincia de La Coruña, delimitadas por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poledela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaonca, Caroy, Carballero, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña). (Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356) y 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55). |
| 20. Leche condensada .....   | Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).  |
| 21. Leche en polvo .....   | Circular 153, de 24-2-41.  |
| 22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habes,<br>judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y<br>yerros .....   | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).  |
| 23. Leña (intervenida solamente en su circulación inter-<br>provincial y prohibido su transporte en camiones fue-<br>ra del recorrido necesario para su embarque por vía<br>férrea, su retirada hasta población de consumo y<br>su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).  |

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
24. Mantequilla .....	Circular 443 de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93).
25. Miel de caña .....	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
26. Olcína .....	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
27. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
28. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa .....	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
31.—Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.....	Circular 415, de 8-11-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 314).
Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva .....	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Enlace S. N. T. número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
34. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
35. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca .....	Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93).
37. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
38. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).

## SINDICATO NACIONAL DEL METAL

39. Chatarra .....	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

## SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

40. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) .....	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
--	---

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

- 41. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto los colchones de lana ya confeccionados) ..... Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181). y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

- 42. Albardín ..... Orden de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28).
- 43. Esparto ..... Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 44. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 45. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) ... Orden Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
- 46. Burras y burros garañones ..... Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-43.
- 47. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 48. Hijaela del gusano de seda ..... Orden de Ministerio Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
- 49. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
- 50. Patatas de siembra ..... Circular 2. de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
- 51. Plantones de agrios (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 52. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 53. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Aylla necesita-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

rán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí .....

Apartado 1.º Orden ministerial de 3.12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

54. Turba .....

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento y desde almacenes a consumo en el reparto de cupos de abastecimiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se traté.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los

pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las provincias de Murcia y Cáceres la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91, de fecha 31 de marzo de 1944, y deberá regir desde

su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscalía Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Subsecretaría

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Obra Pía de la Fundación que se cita.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Menamayor, Ayuntamiento del Valle de Mena, provincia de Burgos, por las señoras Doña Isabel y Doña Justa Maltrana Novales, bajo el título de «Fundación Escolar de Menamayor».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el armatrazo al de la publicación del presen-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde, los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1944. — El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» (Sección de Química), de las Universidades de Oviedo, Salamanca y Valencia

Señalamo día y hora de presentación de los señores opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de marzo pasado la lista definitiva de los señores opositores admitidos a la práctica de estas oposiciones y transcurridos los plazos reglamentarios, se

convoca a los señores opositores para el día 1 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, a fin de dar a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios, según determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento de 25 de junio de 1931, por el que han de regirse estas oposiciones.

Los señores opositores entregarán en el acto de la presentación los trabajos científicos y la memoria y programa de la asignatura, así como el recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos correspondientes.

Madrid, 18 de abril de 1944. — El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.